



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/114  
16 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 96 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/618/Add.2)]

50/114. Desertificación y sequía

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/175, de 21 de diciembre de 1993, en la que recordó las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo enunciadas en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía", del Programa 21 1/ y tomó nota de la recomendación que figuraba en el párrafo 38.27 del Programa 21 y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/, de 18 de junio de 1993,

Tomando nota de la labor que realiza el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

---

1/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol II, Vol III y Vol III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15 (E/1993/35), anexo I.

Refiriéndose a su resolución 48/175, en la que recordó los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que continuaran y estrecharan su cooperación en la lucha contra la desertificación, sobre todo mediante el apoyo que prestan conjuntamente a la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía 3/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 48/175 4/,

Expresando preocupación por el nivel actual de los recursos de que disponen los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar las actividades que tienen por objeto luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados,

1. Acoge con satisfacción los esfuerzos hechos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con objeto de estrechar su cooperación en la lucha contra la desertificación mediante la asociación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de luchar contra la desertificación;

2. Reitera su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que aporten contribuciones a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de reforzar su capacidad de apoyar las actividades que tienen por objeto luchar contra la desertificación y mitigar la sequía en todos los países y regiones en desarrollo afectados;

3. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en el marco de un subtema unificado del programa, titulado "Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" del tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

96a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1995

---

3/ Anteriormente, Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa (ONURS). El acrónimo ONURS se mantiene con la nueva designación.

4/ A/50/347.